



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO- 3 4 5 4

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental atendiendo el Radicado SDA No 2008ER33663 del 05 de Agosto de 2008 y Radicado SDA No 2007ER28779 del 10 de Julio de 2007, realizo visita técnica a las instalaciones del establecimiento VIACOLTRANS LTDA., ubicado en la Carrera 80 A No 76 – 26 de la localidad de Engativa de esta ciudad,

Que dicha visita se efectuó el 24 de Julio de 2008 y las conclusiones obran en el Concepto Técnico número 12913 del 08 de Septiembre de 2008.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el **Concepto Técnico No 12913 del 08 de Septiembre de 2008**, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento VIACOLTRANS LTDA., cuyos apartes son los siguientes:

"(...)

4. VISITA DE INSPECCIÓN



ش 3454

El día 24 de julio de 2008, personal técnico de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental realizo visita a las instalaciones del establecimiento VIACOLTRANS. Ubicado en la carrera 80 A No 76 – 26 de la localidad de Engativa, la cual atendió el señor Luís Moreno en calidad de representante legal del establecimiento, en el establecimiento se encontró que funciona como parqueadero de buses y se verifico que no se realiza de vehículos ni cambio de aceite ya que el servicio fue contratado con la estación de servicio TEXACO LA FLORESTA.

5. CONCLUSIONES

5.1 Con base en lo relacionado en el presente Concepto Técnico, se solicita a la Dirección Legal Ambiental tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento VIACOLTRANS ubicado en la Carrera 80 A No 76-26 en la localidad de Engativa, ceso actividades de lavado automotor, solo funciona como parqueadero y oficinas situación que se verifico en la visita realizada el 24 de julio de 2008 por funcionarios de la Secretaria Distrital de Ambiental (sic)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado VIACOLTRANS LTDA., ubicado en la carrera 80 A No 76 – 26 de la localidad de Engativa de esta ciudad, actualmente realizando actividades productivas que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al



Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o prefoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de la presente actuación administrativa realizada al establecimiento de comercio denominado **VIACOLTRANS LTDA.** ubicado en la carrera 80 A No 76 – 26 de la localidad de Engativa de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 4 5 4

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **VIACOLTRANS LTDA.** ubicado en la carrera 80 A No 76 – 26 de la localidad de Engativa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **11** DIC 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leopoldo Andrés Valbuena Ortiz
Revisó: Constanza Zúñiga